CAPACITACIÓN Y REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL

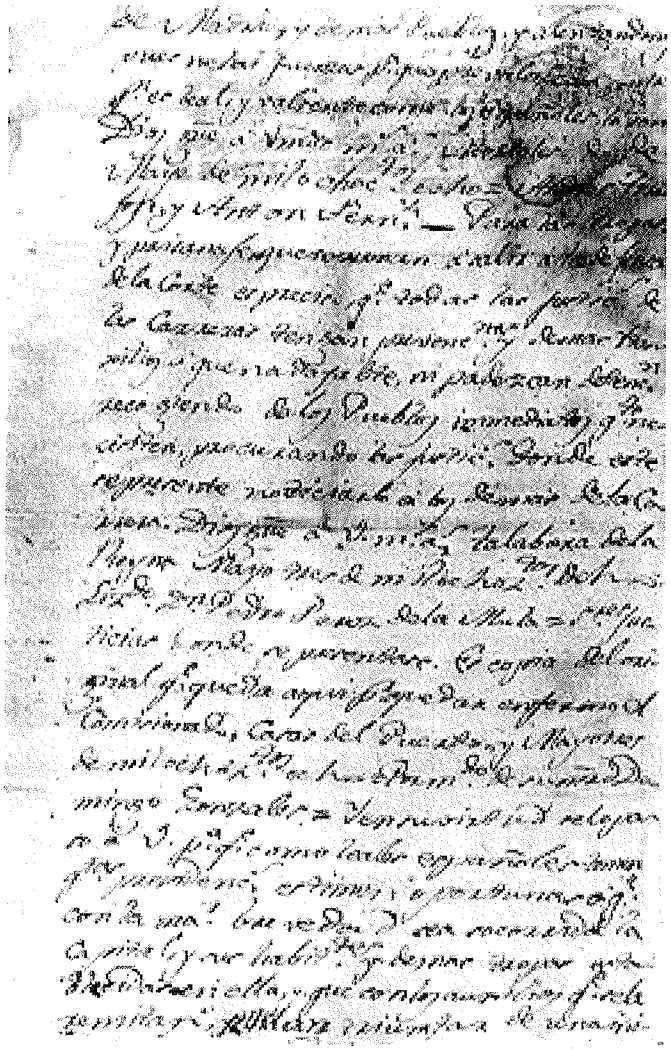

Diciembre de 2011

ARMONIZACIÓN DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL CON EL MARCO JURÍDICO ESTATAL Y FEDERAL

a) El género como asunto público en el nivel Internacional:

En 1776 en la Declaración de los Derechos de Virginia (EE.UU.), y en 1789 en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, fruto de la revolución francesa, no se consideraron a las mujeres. La Revolución francesa basada en la idea universal de la igualdad natural y política de los seres humanos ("Liberté, Egalité, Fraternité"), negaba el acceso de las mujeres, la mitad de la población, a los derechos políticos, lo que en realidad significaba negar su libertad y su igualdad respecto al resto de los individuos.

En este contexto Olympe de Gouges en 1791 redacta y hace pública su *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana.* Esta rebelión contra el poder (anti Roberpierre) y su lucha por los derechos de ciudadanía de las mujeres, la llevan a la guillotina en 1793.

Otro hito importante es el libro *Defensa de los Derechos de la Mujer* de la escritora inglesa Mary Wollstonecraft, publicado en 1792, obra en la que condena la educación que se daba a las mujeres porque reforzaba los estereotipos patriarcales.

Engels en su libro "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado" (1884), establece las bases del pensamiento socialista sobre la "cuestión de la mujer".

En 1902, en La Haya, se adoptaron convenciones internacionales referidas al matrimonio, divorcio y tutela de menores.

Otros acuerdos producidos en 1904, 1910, 1921 y 1933, contenían disposiciones para luchar contra la trata de blancas. En ese momento, el Pacto de la Sociedad de Naciones pedía que los gobiernos aseguraran mejores condiciones de vida para todos y todas. Este organismo también acordó que la contratación de sus funcionarios estaría abierta por igual a hombres y mujeres.

En 1923, a raíz de la Quinta Conferencia Panamericana realizada en Santiago de Chile, se acuerda que en todo programa de este organismo se trabaje para abolir aquellas leyes y decretos contrarios a los derechos de las mujeres.

En 1928 se crea la Comisión Interamericana de Mujeres dentro de la Organización de Estados Americanos (CIM-OEA). Este organismo dispone medidas para hacer frente a la discriminación por sexo.

En 1938 se realiza la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, y en 1948 se llevan a cabo las Convenciones sobre Derechos Políticos y Civiles de las Mujeres, para reivindicar derechos de este sector de población.

En 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, en el artículo 2 establece que todas las personas tienen derechos y libertades independientemente de su raza, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición. El artículo 16 expresa que los hombres y las mujeres tienen derecho, sin restricción alguna a casarse y fundar una familia.

En 1957, la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada, establece que las mujeres mantienen su nacionalidad independientemente de su estado civil.

En 1975, en la Conferencia internacional de la mujer realizada en México se dan pronunciamientos por la igualdad plena de género, por la integración y plena participación de la mujer en el desarrollo, así como la contribución cada vez mayor de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.

En 1979, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), se declara la igualdad entre hombres y mujeres e incluye garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales para ambos sexos. Asimismo, **se pide a los estados miembros que adecuen su normatividad** y tomen medidas para asegurar el pleno desarrollo de las mujeres.

Asimismo, garantiza a las mujeres su derecho al voto, a ocupar cargos públicos y ejercer funciones públicas. Establece el acceso sin discriminación a educación, empleo y actividades económicas y sociales. Incluye a las mujeres rurales en la planeación para el desarrollo. Reconoce la igualdad de las mujeres en materias civiles y comerciales. Establece la igualdad de derechos y obligaciones sobre la selección del cónyuge, paternidad, maternidad, derechos personales y posesión de bienes. Estas disposiciones entran en vigor en 1981 con la ratificación de 20 países. En 1989 alcanzó 100 naciones suscritas a sus disposiciones.

En 1980, en la Conferencia internacional de la mujer en Copenhague se hacen pronunciamientos sobre la falta de participación adecuada del hombre en el mejoramiento del papel de la mujer en la sociedad; **se criticó la insuficiente voluntad política para**

lograr la igualdad de género; pugnó por el reconocimiento del valor de las contribuciones de la mujer a la sociedad; señaló la escasez de mujeres en posiciones de toma de decisiones; declaró la insuficiencia de servicios para apoyar el papel de la mujer en la vida nacional, como cooperativas, guarderías infantiles y facilidades de crédito, así como la falta de los recursos financieros necesarios y la falta de sensibilización entre las propias mujeres respecto de las oportunidades disponibles.

En 1985, la Conferencia internacional de la mujer en Nairobi se pronunció por la igualdad en la participación social, así como en la participación política y en la adopción de decisiones.

En 1993, en la Conferencia mundial de Viena se reconocen por primera vez que los **derechos humanos de las mujeres y de las niñas** son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

En 1994, la Convención Interamericana para Prevenir. Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belém Do Pará", se centró en los temas de violencia hacia la mujer, definiendo a tal fenómeno como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Estableció los derechos protegidos de las mujeres y los deberes de los estados.

En 1995, en la IV Conferencia mundial sobre la mujer, se declaró la plataforma de acción Beijing, la cual engloba una serie de objetivos y medidas en los temas de las mujeres y de las niñas: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, ejercicio del poder y adopción de decisiones, derechos humanos, medio ambiente, medios de información.

En 2000, la Conferencia mundial sobre la mujer en Nueva York, se realizó para revisar los avances de la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing, bajo el tema "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI".

También en el año 2000 se establecieron los Objetivos del milenio de la ONU, específicamente, el tercer objetivo es: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer. Los países miembros de las Naciones Unidas acordaron conseguir estos objetivos para el año 2015.

En 2005, en el seguimiento a la Plataforma de Acción de Beijing, en Nueva York, se trabajó sobre dos temas centrales: Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI. Los retos actuales y estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto y la potenciación de las mujeres y las niñas.

b) Las disposiciones jurídicas en el ámbito nacional:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículo 1. No a la discriminación motivada por el género.
- Artículo 4. Igualdad entre el hombre y la mujer.
- Artículo 5. Libertad laboral.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Las disposiciones de esta ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Las disposiciones de esta ley son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, en materia de Equidad de Género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se fundamenta en el párrafo sexto del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Señala la necesidad de impulsar el desarrollo de las mujeres, teniendo como objetivo obligar a que en el presupuesto de egresos de la federación para cada ejercicio fiscal, incluir las asignaciones correspondientes para promover las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Artículo 1 dispone que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

c) La legislación en el Estado de México, se conforma de los siguientes ordenamientos:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- Artículo 5. El hombre y la mujer son iguales ante la ley en Estado de México y los Municipios.
- Artículo 24. Igualdad de circunstancias para el desempeño de cargos públicos del Estado o de los municipios.

- Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
- Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar los Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMÁTICA. CUADROCOMPARATIVO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL EN RELACIÓN CON EL BANDO MUNICIPAL.

Ejes rectores/Ámbito	Normatividad Internacional	Normatividad Nacional	Normatividad Estatal	Bando Municipal 2011
1. Gobernanza para la igualdad de mujeres y hombres	SI	SI	NO	NO
2. Política asistencial para mujeres, a fin disminuir índices de pobreza	SI	SI	SI	SI
3. Corresponsabilidad y nuevos usos del tiempo	SI	SI	SI	NO
4. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	SI	SI	SI	SI
5. Capacitación sobre equidad de género a las demás sectores de la administración pública	SI	SI	SI	NO
6. Institucionalización de la equidad de género (institutos, direcciones, etc.)	SI	SI	SI	NO
7. Transversalización de la perspectiva de género que incluye acciones en todos los sectores de la administración pública	SI	SI	SI	NO
8. Lenguaje incluyente	SI	SI	SI	NO

9. Diferenciación en la atención a grupos de mujeres, como niñas, mujeres, adultas mayores, con discapacidad, indígenas, etc.	SI	SI	SI	NO
10. Inclusión de las mujeres en el desarrollo económico	SI	SI	SI	NO
11. Salud reproductiva de las mujeres	SI	SI	SI	NO
12. Posición de las mujeres para fortalecer su participación política y representación social	SI	SI	SI	NO
13. Empoderamiento de las mujeres y cambio de valores	SI	SI	SI	NO

El Bando Municipal de Otzolotepec atiende 2 de 13 ejes rectores de la equidad de género y apoyo a mujeres (efectividad de 15.38%). La propuesta de reforma tiene el propósito de abordar todos los aspectos.

ANÁLISIS CUALITATIVO SOBRE LA INCLUSIÓN DEL LENGUAJE INCLUYENTE Y OTROS TIPOS DE SIGNIFICACIONES EN EL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL

1. Lenguaje y sexismo

En su sentido más llano, los lenguajes se definen como sistemas de comunicación que se componen de códigos, símbolos y signos, los cuales cobran significado en el contexto de las comunidades que los utilizan. Las complejas facultades de representación y comunicación que intervienen en el lenguaje son distintivas de los seres humanos y una de las claves del desarrollo de nuestra especie. A través de la palabra, verbal o escrita, las sociedades transmiten ideas, sentimientos, modos de pensar y esquemas de percepción y valoración, perpetuando sus usos y costumbres y consolidando las relaciones entre lengua, pensamiento y cultura.

En el lenguaje, la distinción entre lo femenino y lo masculino en sí misma no es indicativa de sexismo ni de discriminación, ya que en ocasiones resulta necesario nombrar separadamente a las mujeres de los hombres. De hecho, el uso del género gramatical cambia de un idioma a otro. Por ejemplo, en el caso de la lengua española todos los sustantivos poseen género gramatical, pero no todos aluden a realidades sexuadas.

El sexismo se produce cuando estas distinciones se tornan jerárquicas y excluyentes, valorando a una de las partes sobre la otra. El problema se ubica en las sociedades y culturas cuando a la representación y significación de lo masculino se le asigna un valor superior y universal que invisibiliza y descalifica lo femenino. En dichos casos, los sistemas lingüísticos presentan una marcada óptica masculina, que se ha denominado androcentrismo. Esta palabra deriva del griego andros (hombre) e implica la prevalencia de la mirada masculina, centrada en la consideración de que el hombre es el modelo, la medida y la representación de la humanidad. Tal visión proviene de una falsa idea según la cual se justifica la desigualdad de género como resultado de las diferencias biológicas y las funciones reproductivas de hombres y mujeres. Visión que ha sido construida a través del lenguaje mediante explicaciones que reflejan el peso de dichas creencias, cuya influencia se manifiesta a su vez en la mentalidad y la manera de sentir y actuar de los seres humanos.

2. Uso del genérico universal

Un buen número de sustantivos en español son utilizados con el género gramatical masculino como universal para referirse a la totalidad de las personas, con lo que se incurre en el error de reforzar la asociación del "todo" con los hombres.

Existen diferentes opciones que se pueden utilizar para hablar o referirse a colectivos, grupos o plurales formados por mujeres y hombres sin incurrir en un uso sexista o discriminatorio, como por ejemplo, utilizar sustantivos colectivos no sexuados, las palabras "personas o personal"; sustituir el grupo representado por sus funciones o recurrir a la doble forma femenino-masculino:

Expresión sexista	Alternativa no sexista
El hombre ha creado sistemas...	La humanidad ha creado sistemas...
Los derechos del hombre...	Los derechos humanos...
Niños de la calle...	La gente en situación de calle...
Los trabajadores	El personal asalariado
Las enfermeras	El personal de enfermería

3. Uso de abstractos

Otro error muy común en el uso sexista del lenguaje es hacer referencia a los cargos como si todas las personas que los ocupan fueran hombres, invisibilizando a las mujeres. Para corregir esto se recomienda utilizar abstractos:

Expresión sexista	Alternativa no sexista
Enviar los documentos a los coordinadores...	Enviar los documentos a las coordinaciones...
Es responsabilidad de cada jefe de departamento...	Es responsabilidad de las jefaturas de departamento...
Se van a reunir todos los directores...	Se van a reunir los y las titulares de las direcciones...

Si no se conoce el sexo de la persona a quien se hace referencia, evite el uso de los pronombres masculinos y utilice las palabras "quien" o "quienes":

Expresión sexista	Alternativa no sexista
Será el juez el que lo determine...	Quien juzgue determinará...
El supervisor emitirá su opinión...	Quien supervise emitirá su opinión...

Tras la planeación, los administradores iniciarán el proceso...	Tras la planeación, quienes administren iniciarán el proceso...

4. Uso de artículos y pronombres

Los artículos se pueden utilizar para enunciar la diferenciación de género sin repetir el sustantivo. Es recomendable alternar y cuidar la concordancia entre el último artículo con el sustantivo:

Expresión sexista	Alternativa no sexista
Los trabajadores deben permanecer en su sitio de trabajo...	Los y las trabajadoras deben permanecer en su sitio de trabajo...

Otro uso no sexista del lenguaje lo podemos realizar al sustituir el genérico masculino por los pronombres "nos", "nuestro", "nuestra", "nuestros" o "nuestras", tal y como se muestra a continuación:

Expresión sexista	Alternativa no sexista
Es bueno para el bienestar del hombre...	Es bueno para el bienestar de la humanidad o es bueno para nuestro bienestar.

Una alternativa para evitar las generalizaciones masculinas, es recurrir a formas impersonales al utilizar el verbo en tercera persona del singular precedida por el pronombre sin especificar en quién recae la acción. También se puede utilizar la tercera persona del plural, como a continuación se ejemplifica.

Expresión sexista	Alternativa no sexista
A los visitantes les recomendamos utilizar su tarjeta correctamente.	Recomendamos que utilice su tarjeta correctamente.
	Se recomienda un uso correcto de la tarjeta.

5. El uso de diagonales y paréntesis en los vocativos

Cuando se desconozca si el mensaje será recibido por un hombre o una mujer use las diagonales o el paréntesis en los vocativos:

Expresión sexista	Alternativa no sexista
Estimado:	Estimada/o:
Interesado:	Interesado(a):

6. Uso de títulos académicos y ocupaciones

Un error generalizado es mencionar los títulos académicos y las ocupaciones en masculino. Evite el uso del masculino cuando se refieran a las mujeres.

Expresión sexista	Alternativa no sexista
La médico Teresa Peralta...	La médica Teresa Peralta...
Teresa Peralta, asesor del presidente...	Teresa Peralta, asesora del presidente...

7. Uso de las formas de cortesía

Hay un sexismo oculto en las formas de cortesía, ya que regularmente se emplea "señorita/señora" para referirse a la mujer soltera o casada, respectivamente; no obstante, para el hombre se ha utilizado "señor" con independencia de su estado civil. En nuestro lenguaje los hombres disponen de personalidad y respeto en sí mismos, mientras que las mujeres lo adquieren por su relación con éstos (es decir, si está casada o por parentesco).

Asimismo, el término "señora" suele utilizarse para denotar una relación de subordinación y propiedad en relación con el esposo, empleando por ejemplo "Señora de Pérez" o "Señora Pérez", situación inexistente en el caso de los hombres casados.

En consecuencia, para evitar la preservación de las desigualdades y asimetrías entre mujeres y hombres en las formas de cortesía, se sugiere utilizar el término "señora" sin distinción de edad o estado civil, a manera de un vocablo de respeto para todas las mujeres, cuando el contexto de las formas de cortesía lo permita y tal como se hace en otros países. Asimismo, al referirse a una mujer casada, no debe utilizarse el apellido de su cónyuge ni usarse la preposición "de".

Expresión sexista	Alternativa no sexista
Señora de Pérez o Señora Pérez o Señora Erika Gómez de Pérez	Erika Gómez o Señora Gómez
Sr. Pérez y esposa o Sr. y Sra. Pérez	Sra. Gómez y Sr. Pérez o Sra. Erika Gómez y Sr. Pedro Pérez o Erika Gómez y Pedro Pérez

8. Significados sexistas

Una de las dimensiones en las que el sexismo se cristaliza es a través del significado que le atribuimos a ciertas palabras o expresiones, cuyo sentido explícita o implícitamente refuerza concepciones que como se ha indicado son androcéntricas, porque ocultan la presencia de lo femenino e institucionaliza lo masculino, como referente principal.

El sexismo en el léxico se produce específicamente cuando se utilizan palabras cuyos significados hacen referencia a los atributos físicos y morales en función de los estereotipos de género. Estos significados condicionan y determinan el pensamiento y las conductas de los hablantes ante su realidad cotidiana.

A continuación, sirva de muestra el siguiente listado de palabras que expresan creencias o estereotipos sexistas que suelen utilizarse en la familia, la escuela, los centros de trabajo, los medios de comunicación, anuncios publicitarios, canciones, chistes, frases hechas, refranes o dichos, cuentos, etcétera.

De igual manera, el lenguaje sexista discrimina a los grupos que no cumplen con los atributos asignados al hombre como representación de la humanidad, tales como grupos étnicos, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, personas que viven con VIH sida, adultos mayores, migrantes, grupos religiosos y personas con discapacidad.

Mujeres	Hombres
Aventurera: prostituta	Aventurero: osado, valiente, arriesgado
Mujerzuela: prostituta	Hombrezuelo: hombrecillo
Mujer pública: prostituta	Hombre público: el que interviene en los negocios, la política

Soltera: anda buscando, quedada	Soltero: codiciado

Es importante erradicar los términos peyorativos que se usan en el lenguaje común para estigmatizar a estos grupos, refiriéndolos con el respeto que merecen.

Uso incorrecto	Alternativa no sexista
Minorías étnicas Los indígenas	Las y los indígenas Las comunidades indígenas Los pueblos indígenas
Las marimachas Los desviados Las tortilleras	Personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual Lesbianas
Las vestidas	Personas travestis Personas transgénero
Los enfermos de sida Los sidosos	Personas que viven con VIH sida Personas con VIH sida
Los viejitos Los ancianos Las personas de la tercera edad	Personas adultas mayores
Los mojados Los braceros	Personas migrantes
Las sectas religiosas	Grupos religiosos
Los discapacitados Personas con capacidades diferentes Los minusválidos	Personas con discapacidad

9. Uso de imágenes no sexistas

Las imágenes también son parte del lenguaje y reproducen o amplían la carga sexista en el uso del mismo. En la mayoría de los casos, las imágenes que se utilizan en las instituciones, públicas y privadas, muestran:

- Una división del trabajo entre hombres y mujeres: aquellos en la economía, los deportes, la política y las mujeres en la casa o en empleos subordinados, cuidando a los demás.

- Un modelo físico de mujer donde las protagonistas son jóvenes, blancas, delgadas y ricas, preocupadas sólo por su aspecto físico y desvalorizadas en sus capacidades intelectuales.
- Mujeres como objetos sexuales asociadas a la publicidad de todo tipo de productos.
- Mujeres que compiten con otras mujeres por la seducción y aprobación masculina.
- Mujeres como las únicas responsables de la salud sexual y reproductiva, así como del cuidado de niñas, niños y diferentes integrantes de la familia.
- Mujeres re-victimizadas en situaciones .de violencia o procuración de justicia.

Como se observa, de forma reiterada, se reproducen estereotipos que en la mayoría de los casos refuerzan relaciones desiguales y sesgos sexistas en las concepciones de lo humano.

Algunos criterios que nos pueden orientar en el uso no discriminatorio del material visual con el que trabajamos pueden ser:

- Presentar a mujeres y hombres participando en actividades de manera libre de estereotipos y de manera equitativa.
- Presentar a los hombres en tareas domésticas, cuidando a las niñas, niños u otros integrantes de la familia.
- Presentar a mujeres y hombres realizando trabajo doméstico o utilizando productos asociados a esta actividad.
- Desasociar a las mujeres de los papeles domésticos y de las estrategias de consumo de todo tipo de productos o estrategias de marketing.
- Presentar a las mujeres en el mundo público, la vida económica y la participación política.
- Incluir de forma equitativa a las mujeres y a los hombres en espacios profesionales prestigiados social y económicamente.
- Mostrar a la mujer con deseos y voluntades propias.
- Eliminar la presentación de las mujeres como recompensas del éxito masculino o de sus prácticas de consumo.
- Mostrar la diversidad de mujeres que existe.

PROPUESTA DE REFORMA AL BANDO MUNICIPAL CON INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (ENTREVISTA A SERVIDORES PÚBLICOS)

a) Aspectos generales:

1. ¿Considera que el Bando debería contener a la equidad de género como un fin esencial del Ayuntamiento?

SI:

- Porque en la mayoría las normas están destinadas o pensadas en los hombres,
- Porque es un tema que está en auge, ya que debe analizar la igualdad de roles,
- Porque todos somos iguales y tenemos las mismas oportunidades,
- Porque tanto hombres como mujeres debemos tener los mismos derechos y obligaciones,
- Toda vez de que con ello se propicia el desarrollo del municipio,
- Para otorgar a todos lo que cada uno merece o necesita,
- Porque la opinión del hombre y la mujer deben contar igual,
- Ya que estamos en un municipio machista y debemos cambiarlo,
- Porque aunque el Bando generaliza a toda la población mucha gente no lo sabe interpretar,
- Es importante manifestar la igualdad y la equidad de género en la toma de decisiones,
- Porque todos somos iguales,
- Porque por lo general no hablan de la equidad de género, solo de cosas superficiales,
- Para prever la mejor convivencia social,
- Porque la mujer tiene la capacidad para desempeñar su trabajo con responsabilidad,
- Porque nos rige a todos pero de manera diferente,
- Porque no hay equidad real en la organización del Ayuntamiento,
- Porque tendía como beneficio el desarrollo institucional,
- Porque la población en su mayoría en el municipio son mujeres.

NO:

- Porque le Bando es un documento normativo que incluye la organización política, la administración municipal y los derechos y obligaciones de sus habitantes sin distinción de género,
- Porque el Bando es un documento normativo.

2. ¿Cuál es su valoración de incorporar la perspectiva de género como factor de desarrollo y como derecho/obligación de los habitantes, vecinos y transeúntes del municipio?

- Es importante para iniciar una cultura social,
- Se debe analizar la igualdad de roles entre mujeres y hombres,
- Es importante para el progreso y desarrollo,
- No se toma en cuenta,
- Se debe hacer obligatorio para todos los habitantes,
- La cultura de nuestros habitantes aun no permite incorporar de lleno la perspectiva de género,
- No se cumple y el derecho se viola en su aplicación,
- Sería bueno para acabar con la desigualdad que existe.

b) Comisiones edilicias y estructura municipal:

3. ¿Considera necesario promover la creación de consejos municipales y/o ciudadanos de equidad de género (no solo de la mujer) que contribuyan a fortalecer esta visión entre la sociedad de Otozolotepec? ¿Por qué?

SI:

- Porque es importante considerar diferentes opiniones respecto a la integración de los consejos municipales,
- Porque hay poca participación de la ciudadanía,
- Porque es importante la participación de las mujeres en todos los sectores,
- Se puede conocer el sentir de todos los ciudadanos,
- Para que se tomen decisiones de forma equitativa,
- Porque mejoraría los niveles de vida en el municipio,
- Porque las mujeres tienen las mismas capacidades que los hombres,
- Porque serían los encargados de vigilar que la equidad de género se cumpla y se lleve a cabo.

NO:

- Porque las posibilidades de participación de la mujer ya existen.

4. ¿Es explícito el impulso a la equidad de género en la conformación de las autoridades auxiliares? ¿Tiene alguna propuesta al respecto?

El 12.5% de los encuestados manifestaron que "NO" y el 87.5% señalaron que "SI" es explícito, siendo sus propuestas las siguientes:

- Se debe iniciar en las delegaciones y las comunidades ya que es donde más se presenta el problema,

- El impulso de la equidad es casi nulo
- Ya que se le da más participación a la mujer,
- Que se integren los comités 50% mujeres y 50% hombres
- Se debe considerar a la mujer para la toma de decisiones,
- Plasmarla en el Bando (equidad de género)
- Crear las comisiones

c) Necesidades prácticas y estratégicas de mujeres y hombres

5. ¿Identifica obstáculos y potencialidades para el desarrollo equitativo de mujeres y hombres? ¿En qué temas y/o rubros?

Obstáculos	Potencialidades
Culturales	Participación de grupos de mujeres
Marginación social	Capacidad de las mujeres
Diferencias de género (Desigualdad)	Más interés y dedicación de las mujeres
Machismo *(28% de menciones)*	
Educación	
Rivalidad Hombre-Mujer	
Seguridad	
Ignorancia	
Feminismo	
Falta de criterio de la mujer	
Falta de información en la población	
Política	

6. ¿En qué apartado (s) del Bando incorporaría alguna disposición que contribuya a disminuir las desigualdades de los géneros?

Apartado	Porcentaje de menciones
Todos los apartados	19%
Infracciones	5%
Servicios	16.5%
Sanciones	2.5%
De los servidores públicos	2.5%
De los vecinos	11.5%
Desarrollo Económico	5%
Seguridad Pública	9%

Desarrollo Social	7.5%
Derechos humanos	6.5%
Derechos y Obligaciones del ciudadano	12.5%
En ninguno	2.5%

7. ¿Cómo impulsaría la planeación democrática municipal considerando la perspectiva de género?

- Con difusión en grupos expertos en la comunidad,
- Campañas que promuevan la equidad de género,
- Involucrando a toda la ciudadanía,
- Tomando en cuenta al ciudadano,
- Formando comités de información,
- Con eventos culturales, conferencias, talleres,
- Dando a las mujeres cargos de alta responsabilidad,
- Con una partida presupuestal,
- Con una planeación institucional

8. ¿Cómo considera que el Bando concibe la atención a las mujeres? ¿Como beneficiaria pasiva de programas de asistencia social o como ciudadana titular de plenos derechos y deberes?

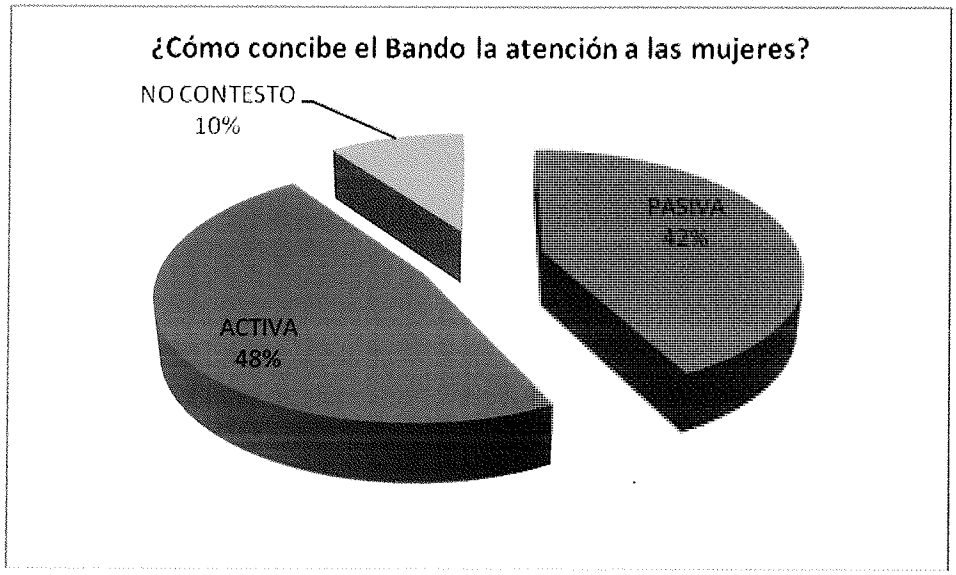

d) Propuestas adicionales:

9. Comentarios, sugerencias y propuestas adicionales

1) Que el tema de la equidad de género se les inculque a los alumnos de primaria, secundaría y en general a todos el sector educativo, en una asignatura.

2) Que en verdad se lleve a cabo el proyecto.

3) Que nos tomen en cuenta a las mujeres.

4) Ayudar, asesorar a las mujeres dentro de los programas sociales a impulsarlas a desarrollar técnicas para salir adelante.

5) Cumplir con nuestras expectativas y cambiar nuestro entorno.

6) Que se fomente la lectura y la formación cívica para que se ayude a disminuir la desigualdad.

7) Hacer del conocimiento de la sociedad lo que se vio en el curso.

8) Realizar más conferencias sobre el tema para tener más conocimientos.

9) Generar o gestionar programas para la ciudadanía en general, incluso en algunas comunidades.

10) Tener una mejora en los ámbitos social, político, económico y del propio gobierno.

11) Me gustaría que nos tomaran en cuenta con igualdad de derechos, que haya capacitación sobre derechos económicos y sociales.

12) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley y sus garantías; por lo que las bases están establecidas para tener las mismas oportunidades.

ANÁLISIS CIUDADANO PARA INCORPORAR LA PEG A LA AGENDA MUNICIPAL

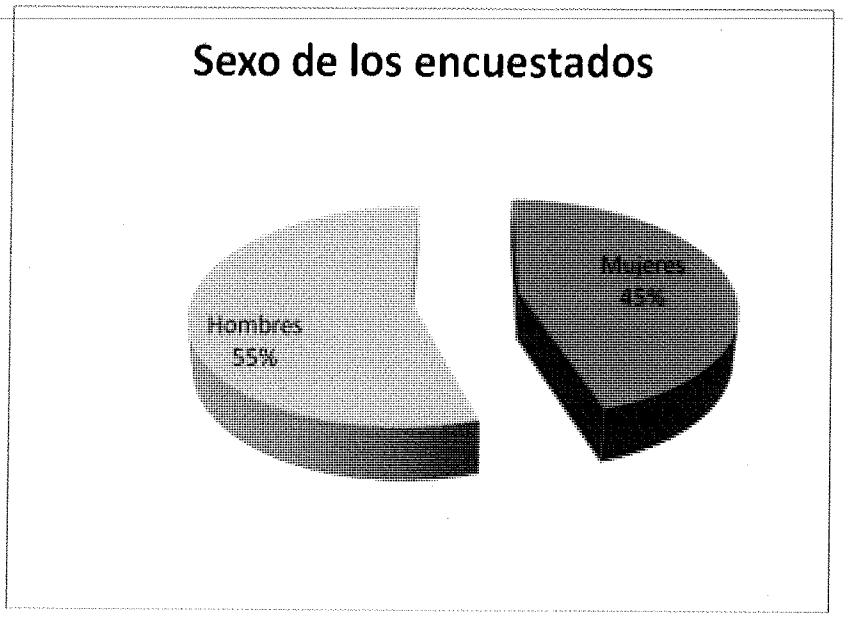

La introducción enlace para plantear las 20 preguntas dicotómicas para obtener el diagnóstico de reglamentación municipal fue: **En la Comunidad/ Colonia donde Usted vive y colabora:**

Estos fueron los resultados que se obtuvieron, tomando coma base a 40 personas encuestadas de manera aleatoria, donde como ha quedado registrado en la primer gráfica, el 45% correspondió a Mujeres y el 55% a Hombres.

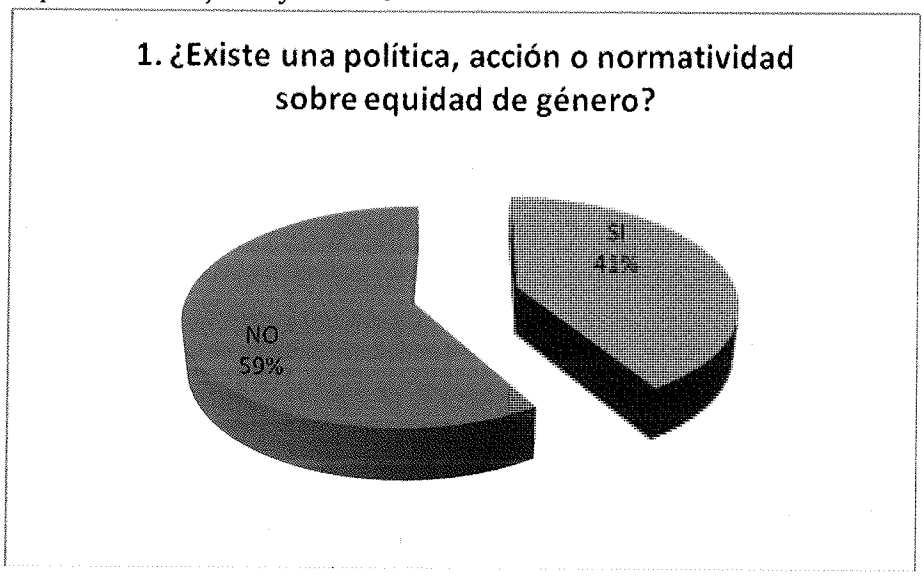

2. Si quisiera aclarar dudas sobre el tema de igualdad entre mujeres y hombres en su Ayuntamiento, ¿sabe a dónde acudir para obtener esa información?

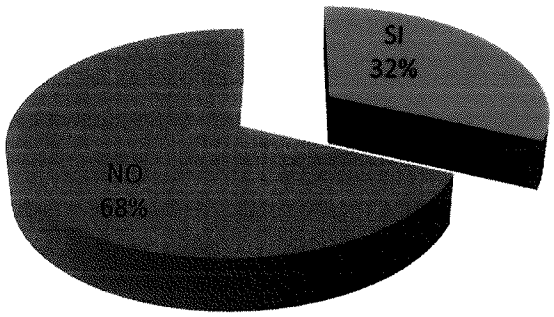

3. ¿Cuenta en su área/ departamento con información clasificada por sexo?

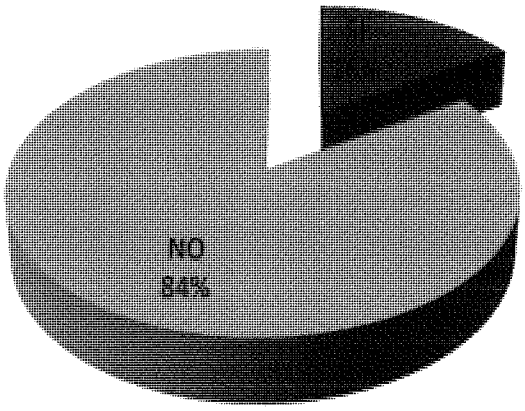

4. ¿Cuenta en su área /departamento con información clasificada por edad?

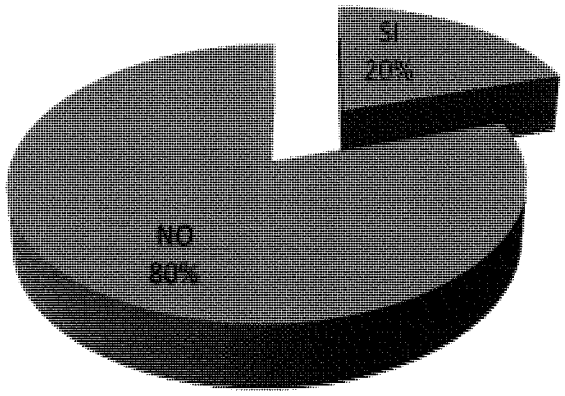

5. ¿Tiene relación frecuente con el Instituto Municipal de la Mujer?

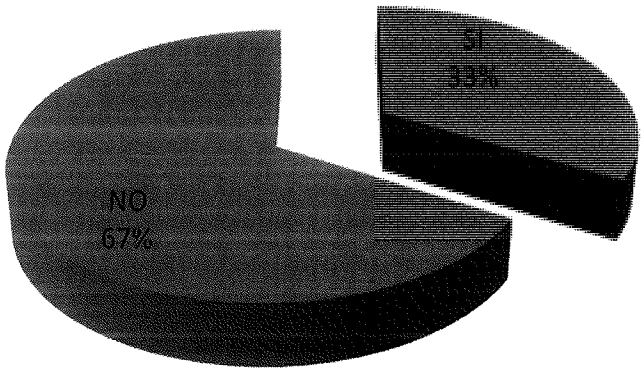

6. ¿Ha recibido algún curso sobre equidad de género?

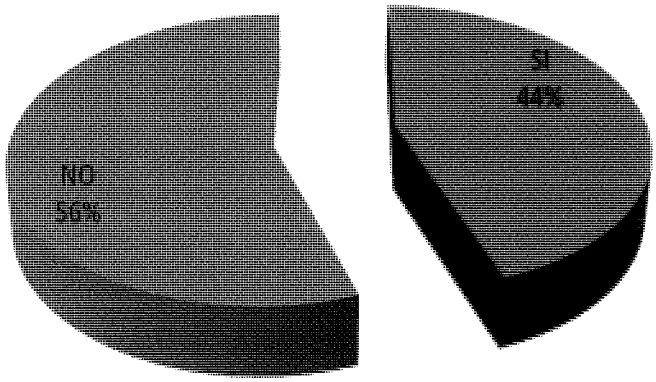

7. ¿Existen folletos sobre los servicios que su área/ departamento ofrece a la ciudadanía?

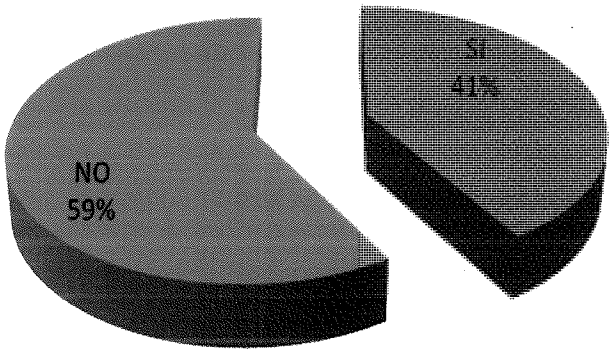

8. ¿Existe algún mecanismo que recoja las demandas, sugerencias y necesidades de la ciudadanía?

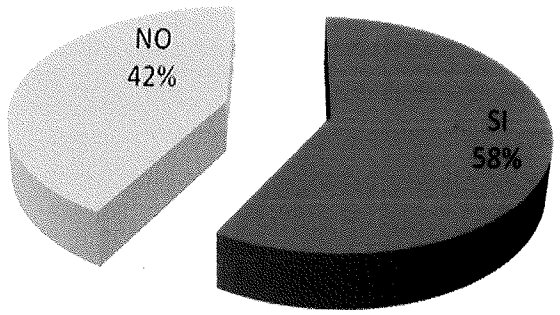

9. Sobre los servicios que otorga el Ayuntamiento, ¿considera que lo utilizan diferente los hombres y las mujeres?

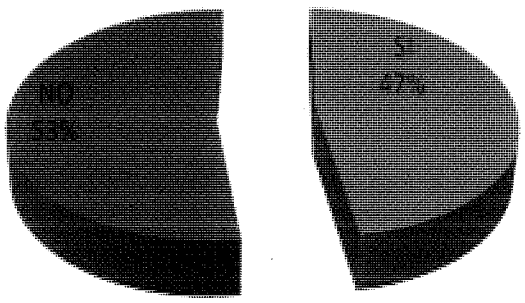

10. ¿El Ayuntamiento tiene relación frecuente con la ciudadanía para conocer el impacto de los servicios que ofrece a la comunidad?

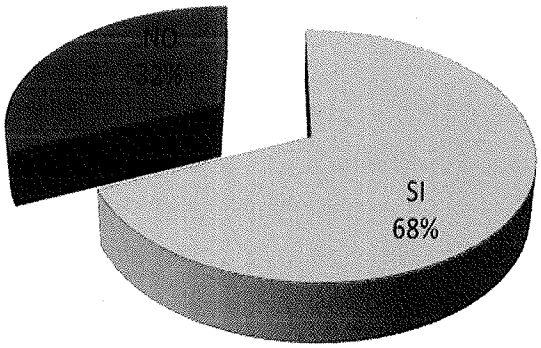

11. ¿En su área/ departamento se evalúa y se da seguimiento a los servicios que brinda el Ayuntamiento?

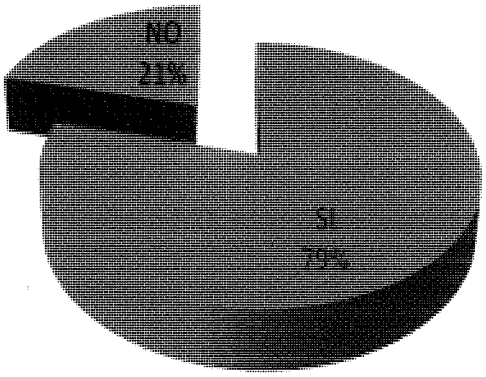

12. ¿Se realizan gestiones o programas para la capacitación de los hombres adultos?

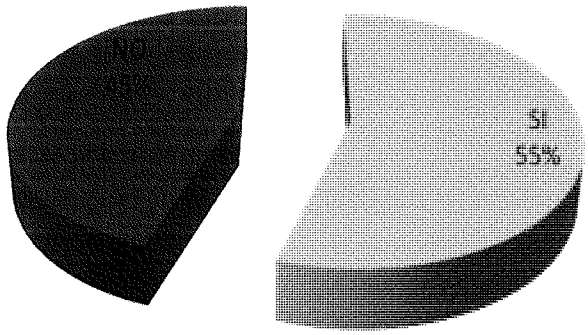

13. ¿Se realizan gestiones o programas para la capacitación de las mujeres adultas?

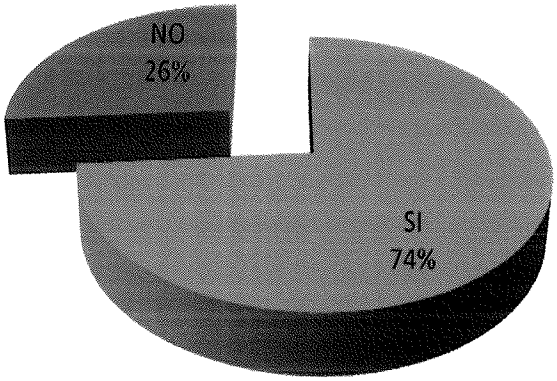

14. ¿Se cuenta con un programa para la sensibilización de las instituciones y empresas para lograr la igualdad en la contratación de hombres y mujeres?

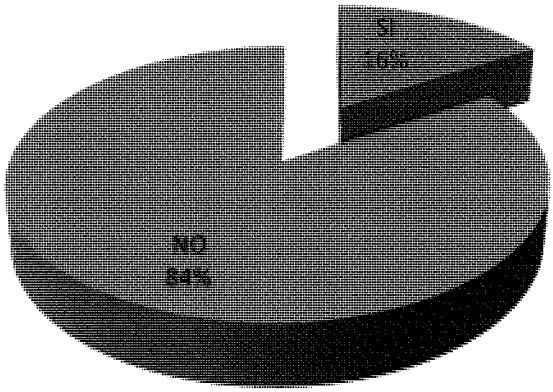

15. ¿Se cuenta con programas de coordinación con la Secretaría de Educación para la sensibilización y promoción de la educación con equidad de género?

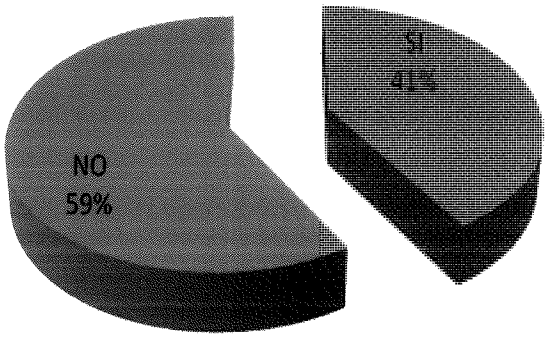

16. ¿Se llevan a cabo acciones para promover el empleo femenino?

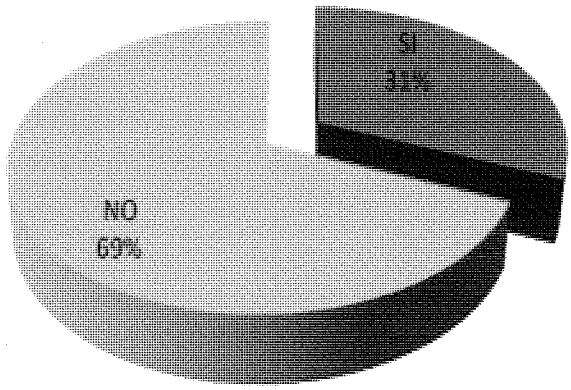

17. ¿Existe en el Ayuntamiento una instancia dirigida a la atención integral y desarrollo de las mujeres en el municipio?

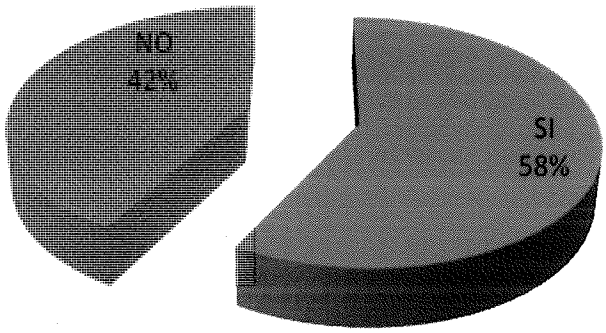

18. ¿Existen condiciones de discriminación hacia las mujeres en actividades económicas, políticas y sociales?

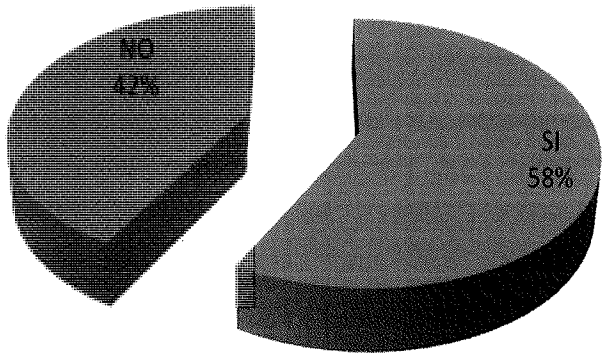

19. ¿Existen programas de información sobre los derechos humanos de mujeres y hombres?

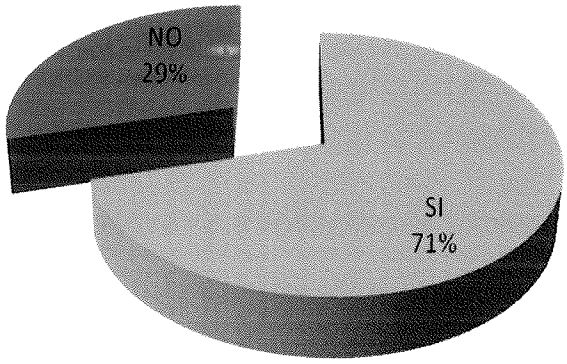

20. ¿Existen programas de apoyo a adultas y adultos mayores?

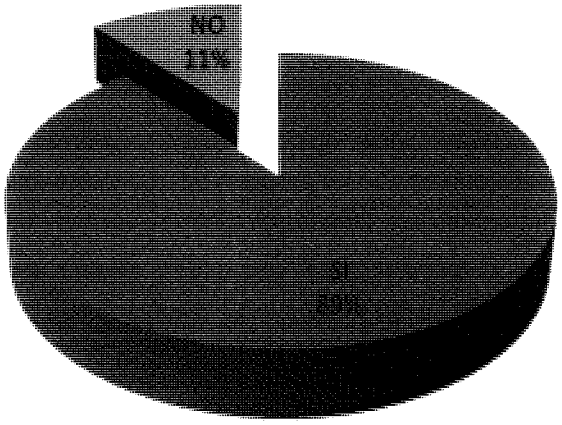

ANTEPROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMAS AL BANDO DE GOBIERNO

BANDO 2011	PROPUESTA 2012
ARTÍCULO 3.- En el municipio de impera el respeto a la legalidad, la igualdad y el respeto a los derechos humanos, las acciones del gobierno se ajustan en todo momento al carácter legal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le atribuyen.	**ARTÍCULO 3.-** En el municipio de impera el respeto a la legalidad, la igualdad **la equidad de género y en general a los** derechos humanos; las acciones del gobierno se ajustan en todo momento al carácter legal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le atribuyen.
CAPÍTULO I **DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**	**CAPÍTULO I** **DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL MUNICIPIO**
ARTÍCULO 18.- Adquieren la denominación de originarios, los individuos nacidos dentro del territorio municipal.	**ARTÍCULO 18.-** Adquieren la denominación de originarios, **las personas nacidas** dentro del territorio municipal.
ARTÍCULO 21.- Son derechos de los habitantes del municipio los siguientes:	**ARTÍCULO 21.-** Son derechos **de las personas que habitan en el municipio** los siguientes: AGREGAR FRACCIÓN **VIII. A ser tratados de manera equitativa, sin distingo de género o que implique cualquier forma de discriminación.**
ARTÍCULO 22.- Son derechos de los originarios:	**ARTÍCULO 22.-** Son derechos **de quienes son** originarios:
ARTÍCULO 23.- Son obligaciones de los habitantes y transeúntes del municipio:	**ARTÍCULO 23.-** Son obligaciones **de quienes son considerados como** habitantes y transeúntes del municipio:
ARTÍCULO 24.- Son ciudadanos del municipio los habitantes que tengan su residencia efectiva dentro del territorio municipal y cumplan los requisitos siguientes:	**ARTÍCULO 24.-** Son ciudadanos del municipio **las personas que** tengan su residencia efectiva dentro del territorio municipal y cumplan los requisitos siguientes:
ARTÍCULO 25.- Son derechos de los ciudadanos del municipio:	**ARTÍCULO 25.-** Son derechos de **las y** los ciudadanos del municipio:
ARTÍCULO 26.- Son obligaciones de los ciudadanos del municipio, además de las señaladas en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las	**ARTÍCULO 26.-** Son obligaciones de **las y** los ciudadanos del municipio, además de las señaladas en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las siguientes:

siguientes:	
ARTÍCULO 41.- Son servidores públicos con facultades de decisión, en el marco de sus atribuciones, los titulares de las siguientes dependencias:	**ARTÍCULO 41.-** Son **integrantes del servicio público** con facultades de decisión, en el marco de sus atribuciones, **quienes estén al frente** de las siguientes dependencias: **AGREGAR FRACCIÓN "L"** **L) Instituto Municipal de l Mujer**
ARTICULO 42.- Los titulares de las áreas administrativas del ayuntamiento, no podrán ejercer otro cargo dentro de la administración Pública Federal y/o Estatal, salvo aquellas actividades derivadas de su función y las relacionadas con la docencia y la práctica académica, en cuanto sean compatibles con sus actividades.	**ARTÍCULO 42.- Quienes se encuentren al frente** de las áreas administrativas del ayuntamiento, no podrán ejercer otro cargo dentro de la administración Pública Federal y/o Estatal, salvo aquellas actividades derivadas de su función y las relacionadas con la docencia y la práctica académica, en cuanto sean compatibles con sus actividades.
ARTÍCULO 45.- El Ayuntamiento otorgará reconocimientos y estímulos a los servidores públicos municipales que se hagan acreedores a los mismos, ya sea por tiempo de permanencia en el servicio o por su buen desempeño.	**ARTÍCULO 45.-** El Ayuntamiento otorgará reconocimientos y estímulos **a los miembros del servicio público** municipales que se hagan acreedores a los mismos, ya sea por tiempo de permanencia en el servicio o por su buen desempeño.
ARTÍCULO 57.- Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento en el municipio de Otzolotepec, las siguientes: I. Los Delegados y Subdelegados;	**ARTÍCULO 57.-** Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento en el municipio de Otzolotepec, las siguientes: **I. Quienes estén al frente de las Delegaciones y Subdelegaciones;**
SECCIÓN I **DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS**	**SECCIÓN I** **DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES**
ARTÍCULO 60.- Son atribuciones encomendadas a los delegados y subdelegados municipales las siguientes:	**ARTÍCULO 60.-** Son atribuciones encomendadas **a las y los** delegados y subdelegados municipales las siguientes:
ARTÍCULO 61.- Los delegados y subdelegados municipales no pueden:	**ARTÍCULO 61.- Las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales no pueden:**
ARTÍCULO 62.- La elección de Delegados y Subdelegados municipales se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento, el cual estará	**ARTÍCULO 62.- La elección para ocupar los encargos de las Delegaciones y Subdelegaciones** municipales se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida

apegado a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	el Ayuntamiento, el cual estará apegado a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
ARTÍCULO 66.- Las comisiones serán determinadas por el ayuntamiento en sesión de cabildo y de acuerdo a las necesidades del municipio; éstas podrán ser permanentes o transitorias. I. Serán permanentes las comisiones:	**AGREGAR FRACCIÓN "X"** **X. De la mujer y equidad de género**
ARTÍCULO 71.- En cuanto a la integración, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana o de alguno de sus miembros;	**ARTÍCULO 71.-** En cuanto a la integración, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana **o de alguna persona que los integre;**
ARTÍCULO 72.- Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que hayan participado en la gestión que termina, no podrán ser electos para ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo inmediato siguiente.	**ARTÍCULO 72.- Quienes integren el** Consejo de Participación Ciudadana **y** que hayan participado en la gestión que termina, no podrán ser electos para ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo inmediato siguiente.
ARTÍCULO 73.- Los miembros de los consejos podrán ser removidos en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, por justa causa, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.	**ARTÍCULO 73.- Quienes integren** los consejos podrán ser removidos en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, por justa causa, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.
ARTÍCULO 74.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio, también podrán incorporarse a miembros de los Consejos de Participación Ciudadana.	**ARTÍCULO 74.-** La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio, también podrán incorporarse **a quienes integran** de los Consejos de Participación Ciudadana.
ARTÍCULO 97.- Por servicio público se entiende a las actividades que realiza el ayuntamiento de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad; así como al complejo de elementos personales y materiales, coordinados por los órganos de la administración pública, destinados a tales fine	**ARTÍCULO 97.-** Por servicio público se entiende a las actividades que realiza el ayuntamiento de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad; así como al complejo de elementos personales y materiales, coordinados por los órganos de la administración pública, destinados a tales fines. **Cada actividad del servicio público deberá ser visionada bajo una perspectiva de género.**

CAPÍTULO III **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**	CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **LAS Y** LOS USUARIOS
ARTÍCULO 106.- Los usuarios de los servicios públicos municipales, deberán pagar los derechos correspondientes a la contraprestación recibida en forma correcta y puntual, por la prestación de aquellos que por su uso devenguen algún costo.	**ARTÍCULO 106.- Las y l**os usuarios de los servicios públicos municipales, deberán pagar los derechos correspondientes a la contraprestación recibida en forma correcta y puntual, por la prestación de aquellos que por su uso devenguen algún costo.
ARTÍCULO 107.- Los usuarios están obligados a cumplir los requisitos y las disposiciones reglamentarias establecidas para la correcta prestación de los mismos, en cuyo caso, cualquier omisión se reflejará negativamente en los principios de calidad, eficiencia, prontitud, puntualidad y demás características pactadas para un adecuado disfrute de cualquier servicio público.	**ARTÍCULO 107.- Las y l**os usuarios están obligados a cumplir los requisitos y las disposiciones reglamentarias establecidas para la correcta prestación de los mismos, en cuyo caso, cualquier omisión se reflejará negativamente en los principios de calidad, eficiencia, prontitud, puntualidad y demás características pactadas para un adecuado disfrute de cualquier servicio público.
ARTÍCULO 112.- Los fines, funciones y obligaciones, que tiene encomendadas el Ayuntamiento en materia de seguridad pública y tránsito son las siguientes: VI. Establecer mecanismos de selección y capacitación de los miembros que integran la Policía Municipal; y	**AGREGAR FRACCIÓN** **ARTÍCULO 112.-** Los fines, funciones y obligaciones, que tiene encomendadas el Ayuntamiento en materia de seguridad pública y tránsito son las siguientes: VI. Establecer mecanismos de selección y capacitación de los miembros que integran la Policía Municipal, **VII. En el proceso de selección antes referido, se deberá considerar el reclutamiento de mujeres;** **VIII. En las acciones u operativos donde haya detención preventiva o puestas a disposición del ministerio público en que estén involucradas mujeres, se deberá actuar con mujeres policía y bien de forma mixta;** **IX. Cuando por violaciones al presente Bando se aplique detención preventiva a mujeres en la cárcel municipal, se les deberá colocar a estas en celdas separadas de los hombres, y**
ARTÍCULO 113.- Los integrantes del cuerpo de	**ARTÍCULO 113.- Quienes integren el** cuerpo de

seguridad pública preventiva municipal, durante el ejercicio de sus funciones, tendrán al menos, los siguientes deberes y obligaciones:	seguridad pública preventiva municipal, durante el ejercicio de sus funciones, tendrán al menos, los siguientes deberes y obligaciones:
ARTÍCULO 122.- El Ayuntamiento en materia de protección civil y bomberos prevendrá las consecuencias de riesgos, siniestros o desastres, para proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran; así mismo, dictará las medidas necesarias para restablecer la normalidad en la vida comunitaria. Para tal efecto, coordinará, capacitará, organizará y evaluará las acciones que sean necesarias; en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con las disposiciones legales de la materia.	**ARTÍCULO 122.-** El Ayuntamiento en materia de protección civil y bomberos prevendrá las consecuencias de riesgos, siniestros o desastres, para proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran; así mismo, dictará las medidas necesarias para restablecer la normalidad en la vida comunitaria. Para tal efecto, coordinará, capacitará, organizará y evaluará las acciones que sean necesarias; en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con las disposiciones legales de la materia; considerando en todo lo anterior que se deberá realizar bajo una perspectiva de género.
SECCIÓN ÚNICA **DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**	SECCIÓN ÚNICA **LA DEFENSORÍA** MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
ARTÍCULO 135.- Los Oficiales Conciliadores, Mediadores y Calificadores; conocerán, calificarán e impondrán las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, los reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento, excepto las de carácter fiscal; en todo momento las oficialías se regirán con base en lo dispuesto por el presente Bando y su reglamento interno.	**ARTÍCULO 135.- Las personas responsables de la Oficialía Conciliadora, Mediadora y Calificadora** conocerán, calificarán e impondrán las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, los reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento, excepto las de carácter fiscal; en todo momento las oficialías se regirán con base en lo dispuesto por el presente Bando y su reglamento interno.
ARTÍCULO 136.- Los oficiales Conciliadores, Mediadores y Calificadores; implementarán y substanciarán procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en el municipio, cuando sea requerido por la ciudadanía; materializándose esta actividad en acuerdos o convenios firmados por las partes de conformidad con lo que determine su reglamento respectivo.	**ARTÍCULO 136.- Las personas responsables de la Oficialía Conciliadora, Mediadora y Calificadora;** implementarán y substanciarán procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en el municipio, cuando sea requerido por la ciudadanía; materializándose esta actividad en acuerdos o convenios firmados por las partes de conformidad con lo que determine su reglamento respectivo.
ARTÍCULO 137.- Los oficiales tienen la atribución de elaborar a petición de parte interesada, actas	**ARTÍCULO 137.- Las personas titulares de la Oficialía** tienen la atribución de elaborar a petición

informativas, asentando las manifestaciones que en forma unilateral realice el o los comparecientes, bajo protesta de decir verdad y que sean de su competencia.	de parte interesada, actas informativas, asentando las manifestaciones que en forma unilateral realice el o los comparecientes, bajo protesta de decir verdad y que sean de su competencia.
ARTÍCULO 139.- Corresponden a los oficiales Conciliadores, Mediadores y Calificadores, las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las dispuestas por los ordenamientos reglamentarios municipales.	**ARTÍCULO 139.-** Corresponden **las personas responsables de la Oficialía Conciliadora, Mediadora y Calificadora**, las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las dispuestas por los ordenamientos reglamentarios municipales.
ARTÍCULO 140.- En el fortalecimiento del desarrollo social y económico municipal, el Ayuntamiento realizará las siguientes acciones.	**AGREGAR FRACCIÓN** **X. Fortalecer el Instituto Municipal de la Mujer**
ARTÍCULO 141.- El Ayuntamiento generará políticas y acciones, tendientes a colaborar en el logro del óptimo estado de equilibrio físico y mental de los habitantes del municipio, teniendo como objetivos centrales en materia de salud:	**AGREGAR FRACCIÓN** **VII. Planear, organizar y desarrollar cursos, talleres, conferencias, seminarios, etc., para promover la salud reproductiva de la mujer.**
ARTÍCULO 142.- Es parte fundamental de la acción del Ayuntamiento, propiciar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las familias del municipio, así como impulsar programas específicos de apoyo para generar mejores posibilidades de desarrollo a los grupos sociales ubicados en situación social de desventaja, tales como, adultos mayores, niños, personas con discapacidad, adolescentes y madres solteras.	**ARTÍCULO 142.-** Es parte fundamental de la acción del Ayuntamiento, propiciar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las familias del municipio, así como impulsar programas específicos de apoyo para generar mejores posibilidades de desarrollo a los grupos sociales ubicados en situación social de desventaja, tales como, adultos mayores, niños, personas con discapacidad, adolescentes y madres solteras, **viudas o en estado de abandono.**
ARTÍCULO 147.- El Ayuntamiento fomentará, entre sus habitantes, las actividades culturales, deportivas y de recreación. Los vecinos del Municipio cuidarán y conservarán los parques recreativos y deportivos, debiendo observar, en su uso, las disposiciones que se establezcan en los reglamentos respectivos y demás disposiciones municipales.	**ARTÍCULO 147.-** El Ayuntamiento fomentará, entre sus habitantes **bajo una perspectiva de género**, las actividades culturales, deportivas y de recreación. Los vecinos del Municipio cuidarán y conservarán los parques recreativos y deportivos, debiendo observar, en su uso, las disposiciones que se establezcan en los reglamentos respectivos y demás disposiciones municipales.
ARTICULO 148.- El Ayuntamiento promoverá dentro del territorio municipal y en la esfera de su competencia, la educación, cultura, deporte y	**AGREGAR FRACCIÓN** **ARTICULO 148.-** El Ayuntamiento promoverá

recreación; a través de los siguientes factores:	dentro del territorio municipal y en la esfera de su competencia, la educación, cultura, deporte y recreación; a través de los siguientes factores: **XI. Impulsar el desarrollo académico y profesional de las mujeres, así como los espacios deportivos acordes con su género.**
ARTÍCULO 152.- El Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones en materia de desarrollo urbano:	**AGREGAR FRACCIÓN** **ARTÍCULO 152.-** El Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones en materia de desarrollo urbano: **IX. Impulsar el desarrollo urbano bajo una perspectiva de género.**
ARTÍCULO 162.- Todo propietario o poseedor de predios, tiene la obligación de manifestarlo durante los primeros noventa días de cada año, al área catastral municipal, en los formatos especiales expedidos para tal efecto, debiendo cubrir los requisitos que en el mismo se indiquen.	**ARTÍCULO 162.- Toda persona que sea propietaria o poseedora** de predios, tiene la obligación de manifestarlo durante los primeros noventa días de cada año, al área catastral municipal, en los formatos especiales expedidos para tal efecto, debiendo cubrir los requisitos que en el mismo se indiquen.
ARTÍCULO 163.- Los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios están obligados a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el levantamiento de las características físicas del predio, así como practicar deslindes, avalúos y demás labores catastrales.	**ARTÍCULO 163.- Las personas propietarias, poseedoras** u ocupantes de los predios están obligados a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el levantamiento de las características físicas del predio, así como practicar deslindes, avalúos y demás labores catastrales.
ARTÍCULO 165.- Son infracciones en materia catastral cometidas por lo propietarios o poseedores de los inmuebles en el municipio:	**ARTÍCULO 165.-** Son infracciones en materia catastral cometidas por **las personas propietarias o poseedoras** de los inmuebles en el municipio:
ARTÍCULO 178.- El Ayuntamiento promoverá la participación de la ciudadanía en las acciones de mejora y protección del medio ambiente, permitiendo además la colaboración voluntaria de niños, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, y demás habitantes del Municipio interesados en este tema.	**ARTÍCULO 178.-** El Ayuntamiento promoverá la participación de la ciudadanía en las acciones de mejora y protección del medio ambiente, permitiendo además la colaboración voluntaria, **sin distingo de género,** de niños, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, y demás habitantes del Municipio interesados en este tema.
ARTÍCULO 191.- Es obligación del titular del permiso o licencia, tener a la vista del público la documentación original otorgada por la autoridad	**ARTÍCULO 191.-** Es obligación **de la persona** titular del permiso o licencia, tener a la vista del público la documentación original otorgada por la

municipal y mostrarla las veces que sea requerida. Cualquier tipo de autorización, licencia, o permiso, es intransferible, correspondiendo sólo al titular, el usufructo de los derechos otorgados por dichos documentos.	autoridad municipal y mostrarla las veces que sea requerida. Cualquier tipo de autorización, licencia, o permiso, es intransferible, correspondiendo sólo al titular, el usufructo de los derechos otorgados por dichos documentos.
ARTÍCULO 198.- Las autorizaciones para la actividad de los particulares, se revocarán y quedarán sin efecto, si se incumplieran las condiciones por las cuales fueron otorgadas. Así como en los supuestos siguientes:	**ARTÍCULO 198.-** Las autorizaciones para la actividad **de las personas** particulares, se revocarán y quedarán sin efecto, si se incumplieran las condiciones por las cuales fueron otorgadas. Así como en los supuestos siguientes:
ARTICULO 207.- El Ayuntamiento tiene la facultad de realizar inspecciones a las actividades de los particulares relacionadas con las actividades comerciales y de su prestación de servicios, con la finalidad de que cumplan con todas las normas que las leyes establecen para poder operar. La inobservancia de la presente disposición será motivo de suspensión o clausura.	**ARTICULO 207.-** El Ayuntamiento tiene la facultad de realizar inspecciones a las actividades de **de las personas** particulares relacionadas con las actividades comerciales y de su prestación de servicios, con la finalidad de que cumplan con todas las normas que las leyes establecen para poder operar. La inobservancia de la presente disposición será motivo de suspensión o clausura.
ARTÍCULO 212.- El Consejo Consultivo Municipal de Transporte estará integrado por el regidor comisionado de transporte; un representante de la Dirección de gobernación; el encargado de la unidad de la administración pública responsable del transporte y los dirigentes de las asociaciones de transportistas presentes en el municipio.	**ARTÍCULO 212.-** El Consejo Consultivo Municipal de Transporte estará integrado **por la regiduría que tenga la comisión** de transporte; un representante de la Dirección de gobernación; **la persona encargada** de la unidad de la administración pública responsable del transporte **y dirigentes** de las asociaciones de transportistas presentes en el municipio.
ARTÍCULO 214.- Los conductores de vehículos de propulsión no motorizada en su modalidad de bicitaxis, tendrán las siguientes obligaciones: II. Cuando viaje otra persona además del conductor ó transporte alguna carga, el vehículo deberá circular por el carril de la extrema derecha de la vía sobre la que circulen y proceder con cuidado al rebasar vehículos estacionados;	**ARTÍCULO 214.- Quienes conduzcan los** vehículos de propulsión no motorizada en su modalidad de bicitaxis, tendrán las siguientes obligaciones: II. Cuando viaje otra persona **además de quien conduzca** ó transporte alguna carga, el vehículo deberá circular por el carril de la extrema derecha de la vía sobre la que circulen y proceder con cuidado al rebasar vehículos estacionados;
VI. Los conductores de vehículos de propulsión no motorizada, deberán de usar durante la noche; cuando se autorice su circulación nocturna o cuando no hubiere suficiente visibilidad durante el día; el sistema de luces del vehículo, tanto en la	VI. **Quienes conduzcan los** vehículos de propulsión no motorizada, deberán de usar durante la noche; cuando se autorice su circulación nocturna o cuando no hubiere suficiente visibilidad durante el día; el sistema de luces del vehículo, tanto en la parte

parte delantera como en la parte posterior; VII. Los conductores de vehículos de propulsión no motorizada y en su caso sus acompañantes, deberán usar casco y anteojos protectores;	delantera como en la parte posterior; VII. **Quienes conduzcan los** vehículos de propulsión no motorizada y en su caso sus acompañantes, deberán usar casco y anteojos protectores;
ARTÍCULO 215.- Queda prohibido a los conductores de vehículos de propulsión no motorizada, sujetar su vehículo a otro de propulsión motorizada que transite por la vía pública.	**ARTÍCULO 215.-** Queda prohibido **a quien conduzca los** vehículos de propulsión no motorizada, sujetar su vehículo a otro de propulsión motorizada que transite por la vía pública.
ARTÍCULO 216.- Queda prohibido a los conductores de vehículos de propulsión no motorizada estacionarse o establecer base en los siguientes lugares:	**ARTÍCULO 216.-** Queda prohibido **a quien conduzca los** vehículos de propulsión no motorizada estacionarse o establecer base en los siguientes lugares:
ARTÍCULO 221.- La publicidad de las actividades comerciales, industriales y de servicios, se permitirá siempre y cuando esté acorde con lo dispuesto por el reglamento municipal respectivo y no afecte la imagen del Municipio y, en ningún caso, invada la vía pública; contamine el ambiente o se fije en lugares no autorizados previamente por el Ayuntamiento.	**ARTÍCULO 221.-** La publicidad de las actividades comerciales, industriales y de servicios, se permitirá siempre y cuando esté acorde con lo dispuesto por el reglamento municipal respectivo y no afecte la imagen del Municipio y, en ningún caso, invada la vía pública; contamine el ambiente o se fije en lugares no autorizados previamente por el Ayuntamiento. **Al mismo tiempo no se permitirá la publicidad que utilice a la mujer como una forma de explotación sexual y/o que implique cualquier forma de discriminación.**
ARTÍCULO 224.- Queda prohibido a los vecinos, habitantes, ciudadanos y transeúntes del Municipio:	**ARTÍCULO 224.-** Queda prohibido **a las y los** vecinos, habitantes, ciudadanos y transeúntes del Municipio:
ARTÍCULO 229.- Cuando el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor al importe de su jornal o salario de un día; si el infractor no paga la multa impuesta, se conmutará ésta por trabajo en favor de la comunidad.	**ARTÍCULO 229.-** Cuando el infractor **tuviese el perfil de jornalero u obrero**, no podrá ser sancionado con multa mayor al importe de su jornal o salario de un día; si el infractor no paga la multa impuesta, se conmutará ésta por trabajo en favor de la comunidad.
ARTÍCULO 230.- Los Oficiales Conciliadores, Mediadores y Calificadores, son la autoridad municipal facultada para sancionar las infracciones cometidas al presente Bando y demás reglamentación municipal, quien en todo momento, deberá fundar y motivar las sanciones que impongan con base en la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del	**Las personas responsables de la Oficialía Conciliadora, Mediadora y Calificadora**, son la autoridad municipal facultada para sancionar las infracciones cometidas al presente Bando y demás reglamentación municipal, quien en todo momento, deberá fundar y motivar las sanciones que impongan con base en la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor y las

infractor y las posibles reincidencias. Cuando sean varios los infractores, se aplicará la sanción individualmente.	posibles reincidencias. Cuando sean varios los infractores, se aplicará la sanción individualmente.
ARTÍCULO 232.- Las infracciones al presente Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas con: IV. Retención y aseguramiento de mercancías. Cuando los particulares realicen actividades comerciales en establecimientos de propiedad particular, en la vía pública o en lugares de uso común sin la autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal o en áreas restringidas a la actividad comercial.	**ARTÍCULO 232.-** Las infracciones al presente Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas con: IV. Retención y aseguramiento de mercancías. Cuando **las o los** particulares realicen actividades comerciales en establecimientos de propiedad particular, en la vía pública o en lugares de uso común sin la autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal o en áreas restringidas a la actividad comercial.
V. Arresto administrativo. Hasta por treinta y seis horas, cuando el infractor no pague la multa que le fuere impuesta.	V. Arresto administrativo. Hasta por treinta y seis horas, cuando el infractor no pague la multa que le fuere impuesta. **Cuidando como ha quedado previsto, que sea de preferencia una mujer policía la que haga el arresto de una mujer, y a ésta se le coloque en una celda separada de los hombres.**
ARTÍCULO 245.- Son servidores públicos municipales, los integrantes del Ayuntamiento, los titulares de las diferentes dependencias de la administración pública municipal y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma. Dichos servidores públicos municipales serán responsables por los delitos y faltas administrativas que cometan durante su encargo.	**ARTÍCULO 245.- Forman parte del servicio público municipal, quienes integran el** Ayuntamiento, **las y los** titulares de las diferentes dependencias de la administración pública municipal, **así como quienes** desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma. **Dichos integrantes del servicio público municipal** serán responsables por los delitos y faltas administrativas que cometan durante su encargo.
ARTÍCULO 246.- En delitos del orden común, los servidores públicos municipales, no gozan de fuero ni inmunidad, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la autoridad competente.	**ARTÍCULO 246.-** En delitos del orden común, **las y los** servidores públicos municipales, no gozan de fuero ni inmunidad, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la autoridad competente.
ARTÍCULO 247.- Por las infracciones administrativas cometidas a este Bando Municipal y reglamentos municipales, los servidores públicos municipales incurrirán en responsabilidades, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.	**ARTÍCULO 247.-** Por las infracciones administrativas cometidas a este Bando Municipal y reglamentos municipales, **las y los** servidores públicos municipales incurrirán en responsabilidades, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Villanueva, Luis: *El estudio de las Políticas Públicas.* Edit. Porrúa. México 2003

Barreiro, Line; Oscar López, Clyde Soto y Lilian Soto: *Sistemas electorales y representación femenina en América Latina.* CEPAL, Serie Mujer y desarrollo. Santiago de Chile, mayo del 2004.

Batres Méndez, Gioconda: *La perspectiva de género como modelo de análisis de la violencia familiar y el consumo de alcohol y otras drogas.* OEA, "REUNIÓN DEL GRUPO DE CONSULTA SOBRE EL IMPACTO DEL ABUSO DE DROGAS EN LA MUJER Y LA FAMILIA". Montevideo, Uruguay. 18 al 20 de noviembre de 1996.

CEPAL: *Desarrollo sostenible, pobreza y género. América Latina y El Caribe: Medidas hacia el año 2000.* Séptima Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe.

Comisión Interamericana de Mujeres: *La incorporación de la perspectiva de género en los Programas y Políticas de los Ministerios de Justicia o de las Oficinas de los Procuradores Generales.* OEA 2000.

Cruz, Carmen de la: *Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo.* EMAKUNDE. Instituto Vasco de la Mujer y Secretaría General de Acción Exterior. Vitoria-Gasteiz 1998.

Daeren, Lieve: *Enfoque de género en la política económica-laboral El estado del arte en América Latina y el Caribe.* CEPAL, Unidad Mujer y Desarrollo. Santiago de Chile, febrero del 2001.

Szasz, Ivonne y Susana Lerner: *Aportes teóricos y desafíos metodológicos de la perspectiva de género para el análisis de los fenómenos demográficos.* En: Alejandro Canales y Susana Lerner (coordinadores): *Desafíos teórico-metodológicos en los estudios de población en el inicio del milenio.* Universidad de Guadalajara, México, 2003.

MESOGRAFÍA

Ballara, Marcela: *Género y migración: discriminación en el mercado laboral.* http://www.repem.org.uy/doctraba_2_2002_SemVir_mesa3.htm

Banco Mundial: *Desafíos y oportunidades para la igualdad de género en América Latina y El Caribe.* http://wbln0018.worldbank.org/LAC/LAC.nsf/ECADocByUnid2ndLanguage/98CC1A5B56B2733985256CDF006DF094?Opendocument

Bando de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Otzolotepec, México, disponible en http://www.edomex.gob.mx/otzolotepec/otzolotepec

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disponible en http://inafed.gob.mx/wb/ELOCAL/ELOC_Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_Sobera

http://www.oas.org/CIM/Spanish/SEPIA%20II.RecomMin.htm .

http://www.inafed.gob.mx/work/resources/guias_tecnicas/guia26.htm

Instrumentos para la igualdad de género. Definición de la transversalización de la perspectiva de género. http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm .

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, disponible en http://cddiputados.gob.mx/POLEMEX/sap/Actividad/legislacion/leyes/pdf/leyorgmunedomex.pdf

Plan de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México, disponible en http://www.edomex.gob.mx/otzolotepec/otzolotepec/

http://www.repssver.gob.mx/sitio/unidad_genero/10%20recomendaciones.pdf. Consultado el 9 de diciembre de 2011.

Sistema de Tarjetas Estatales y Municipales, disponible en: http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas.php?pag=2

GOBIERNO MUNICIPAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTOS BÁSICOS

- SEXO: son las características físicas y NO pueden cambiarse.
- GÉNERO: son las características culturales que la sociedad establece para hombres y mujeres. Se APRENDEN en la vida familiar y comunitaria. PUEDEN CAMBIARSE

GÉNERO

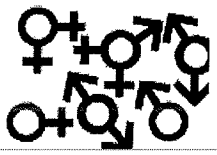

- Refiere a todo lo que en cualquier sociedad se aprende sobre qué es ser hombre y qué es ser mujer, y cómo deben comportarse de acuerdo con esa identidad y los roles que les toca desempeñar.
- Pone de manifiesto una relación social desigual entre los géneros (mujeres y hombres), entendidos como sujetos sociales y no como seres biológicos.

EJEMPLOS

SEXO	GÉNERO
Sólo los hombres pueden producir espermatozoides	Los hombres son los que "deben" proveer el gasto familiar (masculino)
Sólo las mujeres pueden embarazarse	Las mujeres son las que "deben" ser responsables de las tareas domésticas (femenino)

EQUIDAD DE GÉNERO EN MÉXICO. PANORAMA INTERNACIONAL.

FORO ECONÓMICO MUNDIAL

- En 2006 el estudio consideró a 115 países. Los primeros lugares fueron ocupados por Suecia, Noruega y Finlandia. México figuró en el lugar 75, por detrás de Honduras, Kenya y Malasia.

- En 2010 se analizaron 134 países, México ocupó el lugar 98, lo que significa que aún con el aumento de países evaluados, México retrocedió 10 lugares en términos reales.

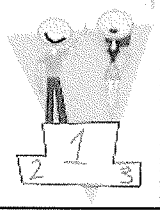

EQUIDAD DE GÉNERO EN MÉXICO. PANORAMA NACIONAL

PNUD

- **IDH** (Índice de Desarrollo Humano, mide la esperanza de vida al nacer, la tasa de alfabetización y el PIB per cápita)
- **IDG** (Índice de Desarrollo relativo al Género, incorpora la pérdida en desarrollo humano atribuible a la desigualdad entre mujeres y hombres)
- **IPG** (Índice de Potenciación de Género, mide las oportunidades para las mujeres en los ámbitos de participación política, económica y de ocupación)
- **Estado de México:**
  - IDH: 0.8075 (nacional 0.82) Otzolotepec: 0.7523 (lugar 88)
  - IDG: 0.8031 (nacional 0.82) Otzolotepec: 0.7389 (lugar 88)
  - IPG: 0.5343 (nacional 0.6095) No existe indicador municipal

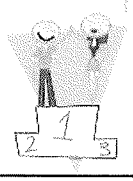

PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN INDIVIDUAL E INSTITUCIONAL

- Cambios en políticas y prácticas institucionales.

- Cambios en patrones culturales.

SOLUCIONES AL PROBLEMA

POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES

NORMATIVIDAD

INSTITUCIONES

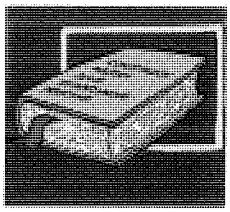

MUNICIPIO

- Reformas al 115 Constitucional: verdadera forma de gobierno. (transfirieron más atribuciones que recursos)
- Tienen personalidad jurídica propia,
- Administran su hacienda
- Realizan funciones reglamentarias de la vida cotidiana,
- Tienen relación directa con la ciudadanía e influyen en su organización vecinal,
- Están facultados para asociarse, incluso entre municipios de dos o más estados,
- Pueden celebrar convenios con otros entes jurídicos (autoridades estatales y federales, universidades, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales, etc.)
- Pueden crear unidades administrativas para el funcionamiento de la administración pública municipal,
- Formulan y ejecutan su plan de desarrollo, así como programas sectoriales.

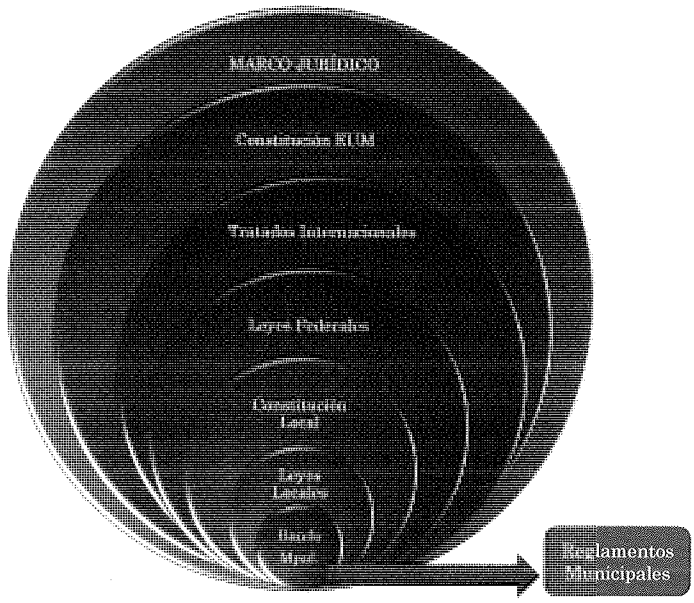

MARCO LEGAL DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Artículo 1°.** No a la discriminación motivada por el género.
- **Artículo 4°.** Igualdad entre el hombre y la mujer.
- **Artículo 5o.** Libertad laboral.

TRATADOS INTERNACIONALES.

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Estatuto del mecanismo de seguimiento de la implementación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará"
- Programa de acción regional para las mujeres de América Latina y el Caribe.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica".
- Consenso de México. Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

LEYES FEDERALES

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

- **Artículo 5.** El hombre y la mujer son iguales ante la ley en Estado de México y los Municipios.
- **Artículo 24.** Igualdad de circunstancias para el desempeño de cargos públicos del Estado o de los municipios.

LEYES ESTATALES

- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

EL NUEVO PERFIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- Ninguna política pública de equidad de género, ó cualquier otra política que responda a nuevas competencias y retos de los gobiernos municipales, podría tener cabida dentro del viejo modelo tradicional.
- Equidad de género = Desarrollo.
- Equidad de género llegó para quedarse (ECONOMÍA)

OBSTÁCULOS A LAS POLÍTICAS DE GÉNERO

- Falta de compromiso, de voluntad política o de sensibilización de las autoridades.
- Falta de presupuesto.
- Falta de personal técnico capacitado en políticas de equidad de género.
- Falta de tradición de trabajo en equipo y coordinado entre las diversas áreas y dependencias de la Institución.
- La dificultad de generar alianzas entre las mujeres dentro del gobierno y en la sociedad.
- El machismo.
- Equidad de género y asistencia social

FACTORES FACILITADORES DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO

- Sensibilidad y voluntad política efectiva de la alcaldesa o alcalde.
- Articulación entre diferentes ámbitos de gobierno y organizaciones de mujeres.
- Presencia de regidoras y funcionarias sensibles a la problemática de género.
- Apoyo y compromiso de síndicos, regidores y funcionarios sensibles a la problemática.
- Instrumentos facilitadores de la equidad de género: legales, normativos, consultivos, participativos, de planeación.

TEMAS

- Mujeres víctimas de violencia y discriminación.
- Favorecer el ingreso al mercado de trabajo de las jefas de hogar pobres.
- Prevenir y dar atención a las embarazadas adolescentes.
- Contrarrestar la desinformación de las mujeres acerca de sus derechos.
- Atención a las adultas mayores.

ACCIONES DIRECTAS A FAVOR DE LAS MUJERES.

- Crear una Comisión Edilicia de Equidad de Género.
- Crear Comités Ciudadanos para la Equidad de Género.
- Crear una instancia municipal que coordine e implemente las acciones y programas sobre equidad de género.
- Programas de atención a la mujer en los centros de Desarrollo Integral de las Familias: de asesoría jurídica y psicológica.
- Albergues para víctimas de violencia intrafamiliar.